

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

ORDEN 2059

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a ese Centro por el Automóvil Club de España, en la que solicita que se autorice la importación temporal de los aparatos radiotelefónicos que se hallen montados de una manera permanente en coches automóviles, ajustándose a las normas que se estime oportuno fijar, así como también la salida de España, en las mismas condiciones, de los automóviles que en régimen de exportación temporal vayan provistos de los mencionados receptores, y que de acordarse dicha concesión se acepte la ampliación de garantía que ofrece para asegurar los derechos de Arancel de los expresados aparatos:

Resultando que la entidad solicitante alega como fundamento de su petición que son muchos los modelos modernos de automóviles que en la actualidad llevan montados receptores de telefonía sin hilos, los cuales son de muy difícil separación de vehículo en que se hallan instalados, siendo además esta operación expuesta a averías en la instalación eléctrica del coche, y que no admitiéndose la importación temporal de aparatos radiotelefónicos, cuando éstos no son desmontables, los vehículos portadores de los mismos se ven en la imposibilidad de gozar de los beneficios que les concede el triptico o carnet de passages de que se hallan provistos, por lo cual en la actualidad bastantes países europeos conceden las ventajas del régimen temporal a los citados receptores; y

Considerando atendibles las razones expuestas y sin lesión para el Tesoro, cuyo interés queda asegurado con la ampliación de garantía que el Automóvil Club de España constituye,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien acordar:

1.º Que los aparatos receptores de telefonía sin hilos instalados en automóviles de tal manera que forman parte integrante del vehículo puedan importarse temporalmente con el mismo automóvil que los contenga en régimen de triptico o de carnet de passages, expedidos por Sociedades garantizadas por el Automóvil Club de España.

2.º Para que la importación temporal autorizada en el apartado anterior puede llevarse a

efecto, será indispensable que al dorso de los volantes I y II, y al margen del volante III, en los tripticos, se haga constar la presencia en el automóvil del aparato receptor de telefonía sin hilos, indicando su marca y el número de válvulas o lámparas de que consta, haciéndose tal mención con tinta roja y autorizándose con el sello de la entidad expedidora del documento. En los carnets de passages se hará constar la presencia del aparato, en idéntica forma, al dorso de la primera hoja de la cubierta.

3.º Los aparatos de radiotelefonía que conduzcan los automóviles, cuando sean portátiles y no formen parte integrante del vehículo, no podrán disfrutar del régimen de importación temporal, pudiendo optar los propietarios o por el ingreso en firme de los derechos de Arancel correspondientes al aparato o por su inmediata reexportación.

4.º La exportación temporal de los aparatos de radiotelefonía inseparables de los automóviles de que forman parte se autorizará previa la reseña de los mismos en iguales condiciones.

5.º Queda aceptada la ampliación de garantía ofrecida por el Automóvil Club de España, debiendo entenderse en lo sucesivo que dicha entidad será responsable, en los casos en que proceda, del importe de los derechos arancelarios del automóvil y de los que puedan corresponder al aparato de radiotelefonía que forma parte integrante del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1934.—
P. D., Adolfo Sisto.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 24 agosto 1934)

Gobierno de la Provincia

Negociado 2.º.—CIRCULAR 2053

Terminando el período de veda el día 31 del actual, según dispone el artículo 17 de la vigente Ley de Caza, se hace público en este periódico oficial recordando a los cazadores el más exacto cumplimiento a los preceptos de la aludida Ley y Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903, y a las Autoridades y Agentes dependientes de mi Autoridad, la vigilancia y denuncia de toda infracción.

Logroño, 25 de agosto de 1934.

—El Gobernador, *Antonio Fernández Menárguez*.

2058

Según participa a este Gobierno el Delegado en Aragón de la Sociedad general de Autores de España, ha sido nombrado su representante oficial en el Municipio de Munilla (Logroño), don Evaristo Maqueda Ruiz.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales en vigor, sobre Propiedad intelectual.

Logroño, 24 de agosto de 1934.

—El Gobernador, *Antonio Fernández Menárguez*.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 2024

Don Basilio González Pavía, domiciliado en Santa Coloma, ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto para instalar una pequeña Central eléctrica en el molino de su propiedad enclavado entre Santa Coloma y el río Yalde para suministro de energía eléctrica a dicho pueblo de Santa Coloma con destino a usos públicos y particulares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado, a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 18 de agosto de 1934.

—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Basilio González Pavía ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto solicitando instalar una pequeña central en un molino de su propiedad situado entre el pueblo de Santa Coloma y el río Yalde con objeto de suministrar energía eléctrica a Santa Coloma.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La Central va instalada en el ala N. O. del molino separada por gruesos muros del resto del edificio, la fuerza se obtiene por una turbina de unos 13 H. P. de eje horizontal construida por la casa Corcho, de Santander, que por intermedio de una correa de balata transmite la energía a una dinamo de corriente continua marca A. E. G. de 7,5 k. w. a 245 voltios produciendo una intensidad de 31 amperios y para el estíaje se instalará un motor de aceite pesado de 10-12 H. P. marca Dentz que va colocado en un pequeño cuerpo del mismo edificio adosado a la pared posterior del local que constituye la Central eléctrica. Apoyándose en una de las paredes laterales del mismo recinto va un pequeño cuadro de mármol provisto de amperímetros, voltímetro, fusibles, interruptor y resistencia para la puesta en marcha. La dinamo irá colocada sobre una base de hormigón de 100 x 0,70 y de un metro de profundidad. El movimiento de la dinamo se obtiene por medio de una correa de balata de 110 milímetros de ancha y 5 de gruesa; esta sección es más que suficiente para el fin a que se le destina.

La línea parte de la fachada posterior del molino, se apoya en dos palomillas y después en un poste situado en terrenos de don Eugenio Izquierdo, formando la línea en él un ángulo de 162º, atraviesa luego el terreno de don José Bueno y una senda sin nombre, y a continuación el terreno de don Pedro Santa María, en donde va un poste situado en la margen del camino del Muelo y otro poste en la otra margen del mismo camino en terrenos de don Clemente Marín. Atraviesa luego las tierras de don Jacinto Tricio, Gonzalo Palacios, Esteban Díaz, Nicolás Santamaría, Manuel Pérez, Eustaquio Santamaría y Leoncio Santamaría, en donde está el último apoyo de la línea proyectada. No forma más ángulos la línea que en el apoyo número 2 y no atraviesa ninguna otra conducción eléctrica ni camino más que el indicado del Muelo, a cuyas márgenes se pondrán, como ya se ha indicado, los postes correspondientes y se instalará además un fiador de acero de 25 m/m. cuadrados de sección para mayor seguridad.

La distancia máxima a que se encontrarán los apoyos unos de otros es de 40 metros y los hilos estarán sometidos a su propio peso y además a la acción del viento y de la nieve.

Los postes serán de olmo o pino inyectado o creosotado en la parte que van enterrados en el suelo. Su longitud será de 8,50 m., con un diámetro de 0,16 m. en la cogolla y de 0,21 en el raigal.

En el primer poste que constituye el apoyo número 3, forman los dos vanos consecutivos de la línea un ángulo de 162°, por lo tanto se colocará la correspondiente tornapunta. Tanto la tornapunta como el poste irán empotrados en macizo de hormigón pobre.

Relación de los propietarios cuyos predios atraviesa la línea

- Don Eugenio Izquierdo
- Don Juan Bueno
- Don Pedro Santamaría
- Camino vecinal
- Don Clemente Marín
- Don Jacinto Tricio
- Don Gonzalo Palacios
- Don Esteban Díez
- Don Nicolás Santamaría
- Don Manuel Pérez
- Don Eustaquio Santamaría
- Don Leoncio Santamaría.

TARIFAS

CONSUMO A TANTO ALZADO:

	Ptas.
Por una lámpara conmutada de 16 bujías	2'20
Por dos idem idem	3'60
Por tres idem idem	4'60
Por cuatro idem idem	5'50
Por alquiler del limitador, al mes	0'25

CONSUMO POR CONTADOR:

Cada K. w.	0'75
Alquiler del contador, al mes	1'—
Mínimo de consumo mensual	4'—

En los precios anteriores va incluido el impuesto de consumo.

Se pide la imposición de servidumbre forzosa para el paso de los hilos de corriente que precisa colocar, con objeto de unir eléctricamente el molino con el pueblo, pues aunque existe el permiso verbal de todos los propietarios cuyos predios atraviesa la línea, se pide la indicada imposición para evitar que en cualquier momento el permiso existente pudiera ser retirado por algún propietario de los terrenos que la línea atraviesa.

Logroño, 18 de agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 2040

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo de los kilómetros 14 al 18 de la carretera de Arnedo a Estella, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Pradejón, El Villar de Arnedo y Ausejo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido

presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 23 de agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

Administración de Justicia

2020

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por el R. P. Serafin de Santa Teresa, para inscribir, a nombre de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de esta ciudad, en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca rústica:

«Heredad llamada «Campa del Carmen», en el pago de San Lázaro, de esta jurisdicción, de dos mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, o sean veinticuatro áreas veintiséis centiáreas; que linda al Norte, carretera de Azagra; Sur, regadío, al que sigue paso de servidumbre y el Convento del Carmen; Este, huerto de doña Carmen Soto Rioja, y Oeste, camino que conduce a la Iglesia del Carmen, sigue al Crucifijo o Humilladero y continúa con salidas a la carretera general, al pago de la «Torrecilla».

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 400 de la Ley Hipotecaria y 501 de su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, citándose asimismo, por el presente, a don Venancio del Valle y García de Montoya o sus herederos, y a don Victor del Valle Martínez o sus representantes, a favor de los que, respectivamente, se halla inscrita la finca, aunque en mayor extensión, y amillarada, aunque no del todo coincidente, así como a los propietarios de las fincas colindantes, para ser oídos en el expediente.

Dado en Calahorra, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Jiménez.

EDICTO 2061

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en virtud de comunicación de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de esta provincia para hacer efectiva la cantidad de doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, por la vía de apremio, a don Melquiades Entrena, vecino de Nalda, para pago de jornales a varios obreros; en cuyo expediente y por providencia de esta fe-

cha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de mil pesetas en que ha sido tasada la camioneta o coche omnibus marca «Ford», matrícula B. n.º 412.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día *catorce de septiembre próximo, a las doce de la mañana*, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. s., Gerardo Ramos.

2064

Don Emilio Rubio González, Juez de Primera Instancia ejerciente de este partido de Cervera del Río Alhama, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato por muerte de Raimunda Bermejo Morales, de esta naturaleza y vecindad, instado por su viudo don Gregorio Forcada Ramírez, he acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada de la expresada doña Raimunda Bermejo Morales, para que los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, lo deduzcan en forma legal ante este Juzgado, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de este edicto.

Dado en Cervera del Río Alhama, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Emilio Rubio.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

EDICTO 2055

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que según se determina y hace constar en exhorto recibido del Juzgado Municipal de Pamplona, en los autos instruidos por dicho Tribunal contra Gabino Martínez Uribuena, de unos veintisiete años de edad, de profesión camarero, natural de Logroño y de ignorado paradero y domicilio actualmente, por faltas contra la propiedad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Juez Municipal de la misma don Francisco Lapuerta Zapatero, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra,

como denunciado, Gabino Martínez Uribuena, de unos veintisiete años, natural de Logroño,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabino Martínez Uribuena a cinco días de arresto y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lapuerta».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal sirviendo al mismo tiempo de notificación al interesado Gabino Martínez Uribuena, de ignorado paradero y domicilio actualmente, expido el presente edicto en Logroño, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 2056

Por el presente se cita, llama y emplaza a Desideria García Espinosa, de 23 años de edad, soltera, natural de Ustarroz y vecina que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario 228-1934 que se sigue por el delito de corrupción de menores, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 23 de agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2063

Recurso número 27 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Félix Macua Uriarte, en representación de don Pedro Uriarte Lazcano, fechado el 23 de agosto actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Cihuri adoptado el 16 de mayo sobre liquidación practicada y aprobada en 25 de abril, últimos ambos meses, de cantidades a percibir y satisfacer; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 24 de agosto de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Amado Salas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2048

Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber por el presente anuncio: Que dentro del plazo establecido por la Regla 2.ª del Artículo 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907, han presentado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, instancias solicitando los cargos de Jueces y Fiscales Municipales correspondientes a los distintos Juzgados de esa provincia, los aspirantes que a continuación se expresan en la siguiente relación:

Nombres y apellidos	Edad	Profesión	Naturalidad	Vecindad	Tiempo de residencia	Cargo que solicita	Títulos que alega
D. Ramón Díez y Zapata	64	Abogado	Alfaro	Alfaro	No acredita	Juez Municipal Propietario de Alfaro	Desempeñar actualmente el cargo que hoy solicita.
• Marceliano Castrulo Fernández	52	Propietario	Id.	Id.	Más de 2 años	Juez Municipal Suplente de Alfaro	Haber desempeñado en varias ocasiones los cargos de Juez y Fiscal Municipal Suplente.
• Cándido Palacios López	50	Abogado	Id.	Id.	Más de 2 años	Fiscal Municipal Propietario de Alfaro	Desempeñar en la actualidad el cargo de Fiscal Municipal Propietario.
• Miguel Casas Aguirre	47	Ganadero	Id.	Id.	Más de 2 años	Fiscal Municipal Suplente de Alfaro	
• Pedro de Blas Córdón	37	Comerciante	Id.	Arnedo	Más de 4 años	Juez Municipal Propietario de Arnedo	
• Vicente Abad Ocón	48	Industrial	Id.	Id.	No consta	Juez Municipal Suplente de Arnedo	
• Alejandro Gil de Gómez		Propietario	Id.	Id.	Id.	Fiscal Municipal Propietario de Arnedo	
• Víctor Domínguez Carbonera		Industrial	Id.	Id.	Id.	Fiscal Municipal Suplente de Arnedo	
• Antonio Palacio Gutiérrez		Propietario	Id.	Calahorra	Más de 2 años	Juez Municipal Propietario de Calahorra	Haber desempeñado ya cargos de Justicia Municipal y en la actualidad Juez Municipal.
• Víctor Solano Muro	46	Industrial	Id.	Id.	Más de 2 años	Juez Municipal Suplente de Calahorra	
• Pedro Hernández Belloso	60	Propietario	Id.	Id.	Siempre	Fiscal Municipal Propietario de Calahorra	
• Lucio Moreno Calvo	39	Cortador	Id.	Id.	28 años	Fiscal Municipal Suplente de Calahorra	
• Francisco Jiménez Escudero	61	Abogado	Id.	Cervera del Río Alhama	No consta	Juez Municipal Propietario de Cervera	Acompaña título de Licenciado en Derecho. Acompaña documentación.
• Felipe Toledo Escudero	65	Carpintero	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Mateo Gutiérrez Rubio	44	Labrador	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Manuel Gil González	41	Albañil	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Manuel Arijita Lusarréta	61	Labrador	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Manuel Jiménez	61	Alpargatero	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Tomás Jiménez Jiménez	47	Labrador	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Juan González Alfaro	55	Alpargatero	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Narciso Sanz Baldomero Ruíz	42	Industrial	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Ignacio Zapatero Gil	52	Albañil	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Donato Arijita Lusarréta	42	Fabricante	Id.	Id.	Id.	Id.	
• José Marín Ochoa	32	Propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	
• José Rubio Martínez	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
• Evaristo Luis Bombín			Id.	Haro	No lo acredita	Juez Municipal Propietario de Haro	No acompaña documentación.
• Claudio de la Fuente Ortún			Id.	Id.	Id.	Id.	No acompaña documentación.

Lo que se hace público para que en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes, para los debidos efectos.

Burgos, 17 de agosto de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración Municipal

EDICTO 2057

Don Aquilino Bellido García, Presidente de la Junta general del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1934, queda el mismo expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual y los tres días siguientes, podrán formularse las reclamaciones pertinentes, que serán presentadas en el domicilio del que suscribe, reintegradas debidamente y acompañadas de los documentos justificativos con respecto a lo que se reclame, debiendo ser a la vez concretas, precisas y determinadas.

Villamediana de Iregua, 24 de agosto de 1934.—El Presidente, Aquilino Bellido.

ANUNCIOS 2038

Formado el proyecto del presupuesto para el próximo año de 1935, queda expuesto al público por espacio de ocho días, más otros ocho días siguientes, a los efectos de reclamaciones.

Asimismo y por espacio de quince días y tres más, a los mismos efectos, queda expuesto al público el reparto general de Utilidades para el ejercicio corriente.

Ventosa, 23 de agosto de 1934.—El Alcalde: P. S. M., Félix Pérez.

2037

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto al público por espacio de ocho días y otro plazo igual siguiente, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente y por espacio de quince días y tres más, queda expuesto a los mismo efectos el reparto general de Utilidades del ejercicio corriente.

Santa Coloma, 23 de agosto de 1934.—El Alcalde: P. S. M., Félix Pérez.

2039

Formado el proyecto del presupuesto para el próximo año de 1935, queda expuesto al público por espacio de ocho días, más otro plazo igual siguiente, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente y por espacio de quince días y tres más, a los mismos efectos, queda expuesto el reparto general del año 1933 y el del 1934, de Utilidades.

Castroviejo, 22 de agosto de 1934.—El Alcalde: P. S. M., Félix Pérez.

2012

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público, que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal

puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, a 14 agosto de 1934.—El Alcalde, José Camprovin.

EDICTO 2060

Don Francisco Alesón Álvarez, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de Berceo,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 510 del Estatuto Municipal, el repartimiento general de Utilidades del año en curso, estará de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar ante la Junta las reclamaciones procedentes.

Estas tendrán que presentarse por escrito y debidamente reintegradas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se funde en hechos concretos y determinados y contenga las pruebas necesarias que justifiquen lo reclamado.

Berceo, 24 de agosto de 1934.—El Presidente, Francisco Alesón.

EDICTO 2054

Don Florentino Arnáiz Cantón, Presidente de la Junta del Reparto del Catastro de esta villa de Foncea,

Hago saber: Que confeccionado el Reparto para sufragar los gastos realizados para hacer el Catastro parcelario Rústico de este término municipal, por la Junta de mi presidencia, se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se hagan.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, a 24 de agosto de 1934.—El Presidente, Florentino Arnáiz.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES 2008

El día 17 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de 30 árboles de haya o sean 56,171 metros cúbicos y 48 estéreos de leña, radicantes en «El Monte», en el sitio llamado «Fuente Carbón», bajo el tipo de 1.170 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en esta Alcaldía, los cuales están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, siendo ésta presidida por mi autoridad o el Concejal en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Cameros, 16 de agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de Robres del Castillo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1934

1893

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	140 29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.833 83
TOTAL DE CARGO	3.974 12
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.018 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	955 59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas	»	»	»
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	»	»
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	»	»
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
10. Imposición municipal	»	3.833 83	3.833 83
11. Multas	»	»	»
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultados	»	140 29	140 29
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	»	3.974 12	3.974 12
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	»	843 41	843 41
2.º Representación municipal	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	»	186	186
5.º Recaudación	»	»	»
6.º Personal y material de oficinas	»	1.265 85	1.265 85
7.º Salubridad e higiene	»	»	»
8.º Beneficencia	»	247 50	247 50
9.º Asistencia social	»	182 10	182 10
10. Instrucción pública	»	»	»
11. Obras públicas	»	36	36
12. Montes	»	5	5
13. Fomento de los intereses comunales	»	110 80	110 80
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
18. Imprevistos	»	141 87	141 87
19. Resultados	»	»	»
TOTAL DE GASTOS	»	3.018 53	3.018 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Robres del Castillo, a 24 de julio de 1934.—El Depositario, Bonifacio Sáez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Robres del Castillo, a 24 de julio de 1934.—El Secretario-Contador accidental, Juan Barragán.—V.º B.º: El Alcalde, Maximino Barrio.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1934 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Robres del Castillo, a 26 de julio de 1934.—El Secretario accidental, Juan Barragán.